

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(051)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

EL DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que confiere el numeral 3° del artículo 18 del decreto 260 de 2004 y el capítulo IV de la Resolución No 3084 de Noviembre 17 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No 3084 de Noviembre de 2015, se adoptó el Manual para el manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, estableciendo el capítulo VI los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su patrimonio.
2. Que de acuerdo al párrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 del 2004, estableció la existencia de seis (6) Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.
3. Que el Capítulo VI de la Resolución No 3084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en condiciones, pero que la Entidad no los requiera para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1 de la Resolución No 03084 del 17 de noviembre del 2015.

Que en el capítulo VI de la Resolución No 03084 del 17 de noviembre del 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional Antioquia, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Jose Maria Córdova de la ciudad de Rionegro, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

4. Que en el numeral 6.7 DONACION de la resolución No 03084 de 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra Entidad, en calidad de traspasó del propiedad del bien servible o Inservible, en los casos que a juicio del



"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

Director General podrá Celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política.

5. Que el numeral 6.1 Bajas de Bienes, punto 6.2.2. De Bienes Inservibles, Capítulo VI – BAJA DE BIENES de la Resolución No 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes muebles que su por obsolescencia física, deterioro y desgaste, no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.
6. Que el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

7. Que atendiendo los principios de la función administrativa, se considera oportuno retirar del patrimonio de la Dirección Regional Antioquia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los bienes devolutivos y/o consumo que por su obsolescencia física, deterioro y desgaste natural de los mismos, y acorde a los conceptos emitidos para el efecto, se consideran que no son útiles ni cumplen los cometidos estatales para los fines que fueron destinados, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.2.2 de la Resolución No.03084 del 17 de Noviembre de 2015.
8. Que el numeral 6.5 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece el destino de las bajas, bien sea por pública subasta o través del sistema de Martillo del Banco Popular y/o venta directa, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en estos numerales.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492



Resolución Número

(051)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

9. Que según V°.B° del Ingeniero Juan Alberto Cossío impuesto en el oficio NUMERO 2017118476 del 4 de abril del 2017 emite su concepto; técnicos y certifican que los bienes relacionados en la presente Resolución son obsoletos tecnológicamente, por su tiempo de servicio y estado en que se encuentran y pueden ser dados de baja, que por medio de un informe técnico por parte de la Empresa de Ferries concuye; que la inversión que hay que hacerle a estos vehículos sobrepasa el valor estimado en Fasecolda, indicando que no es procedente realizar dicho gasto; Sumando la vida útil de los vehículos, la cantidad de kilometraje recorridos y por el modelo de estos no justifica ponerlo nuevamente a operar.
10. Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros y Soat que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Coordinador del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 30000, los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	ACTIVO
1	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1996, Motor GI 3BA637666 Chasis -SS95222123 Cilindraje 1,300 Placas OBC-841.	OBC-841	42808



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(051)



"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

2	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1997, Motor GI 3BA653264 Chasis -SS96692921 Cilindraje 1,300 Placas OHK-058.	OHK-058	57222
3	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1995, Motor GI 3BAG42775 Chasis -SS96690526 Cilindraje 1,300 Placas OBD-347.	OBD-347	94039
4	Caminoneta Hilux 2.4 mt2 Modelo 1994, Motor 3911013 Chasis -RN1067005941 Cilindraje 2,600 Placas OJG-470.	OJG-470	94038
5	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1995, Motor GI 3BAG37543 Chasis -SS95222134 Cilindraje 1,300 Placas OBC-848.	OBC-848	10033
6	Campero ALLEGRO 323 N6M MT Modelo 1996, Motor B6531289 Chasis - B6531289 Cilindraje 1,600 Placas MLY-818.	MLY-818	42168
7	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1997, Motor GI 3BA65521 Chasis -SS7660044 Cilindraje 1,300 Placas OHK-084.	OHK-084	42175

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@erocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(051)

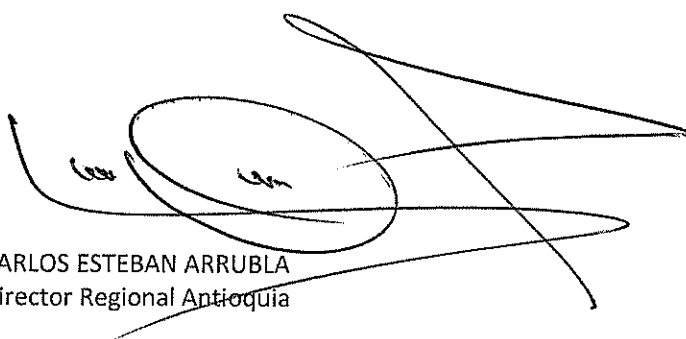


"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

ARTÍCULO CUARTO: El bien objeto de baja por donación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudica, debe ser recibido en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentre actualmente, asumiendo el costo de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Levantar acta de transferencia y entrega a la Entidad Estatal o entidad sin ánimo de lucro, del activo fijo mueble a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en (Rionegro), a los (12 días del mes de junio del 2019)



CARLOS ESTEBAN ARRUBLA
Director Regional Antioquia